

Noticia sobre Kant

Crescenciano Grave

Emmanuel Kant, *Crítica de la razón práctica*.
Trad., est. introd., notas e índice analítico de Dulce María
Granja Castro. México, UAM/Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Un pensador clásico es aquel que, al exponer y construir su obra, fundamenta un modo de explicar el mundo y comprender al hombre: el ser del mundo y del hombre se estructura en una respuesta filosófica que recoge su acontecer histórico disponiéndolo hacia el porvenir. Un pensador clásico es un faro orientador imprescindible. Esta orientación, para los aventureros osados que navegan en las agitadas aguas del pensamiento, no implica necesariamente un seguimiento ortodoxo para arribar a puerto seguro; puede significar también una luz seductora a la que hay que derribar diluyéndola en el fondo oscuro del mar inmarcesible. Desde aquí, desde su presunto derrumbe, la obra clásica mostrará su carácter fortaleciendo su poder iluminador. En cualquier caso, ya sea considerado como vela cálida donde despejar el propio desconcierto o como foco de luminosidad ocultante de lo que ella misma no ve, la obra del pensador clásico es ineludible. En este sentido, la historia de la filosofía de los dos últimos siglos tiene en Kant a uno de sus pensadores clásicos indiscutibles.

La formación de una comunidad filosófica se apuntala, en buena medida, con la lectura y discusión de los clásicos. Conseguir que la filosofía hable español, logro del que, poco a poco y desde hace tiempo, se dan muestras notables en ambos lados del Atlántico, no sólo no está reñido sino que exige la apropiación, como recepción crítica, de los clásicos del pensamiento en otras lenguas.

La imagen del primer párrafo y la convicción del segundo vienen a cuento por el hecho de contar con una nueva traducción de la *Crítica de la razón práctica* de Kant. Y esto es un acontecimiento editorial; una noticia cuya valía no puede pasar inadvertida.

La *Crítica de la razón práctica* (1788) es, después de la *Crítica de la razón pura* (1781 y 1787) y antes de la *Crítica del juicio* (1790), el segundo pilar del sistema crítico de Kant, es decir, del análisis de los intereses de la

razón. En la *Crítica de la razón práctica* se identifica a la razón, en tanto legislada desde la libertad, como respuesta a la pregunta ¿qué debo hacer? Las implicaciones de este asunto, desde el estilo en que es expuesto, su gestación y los temas que lo matizan y lo enriquecen, son tratados en el “Estudio introductorio” de Dulce María Granja Castro, la responsable de la traducción que no podemos sino celebrar. Granja Castro –dicho sea como reconocimiento mínimo a su trabajo– es una de nuestras académicas distinguidas en el estudio del pensamiento kantiano, así como una de sus más fervientes difusoras.

El estilo de Kant, como el de todo pensador filosófico, es indiscernible del contenido de su pensamiento al cual estructura como una unidad. Y la traductora pretende mantenerse fiel a esta estructura. No estamos aquí ante un estilo sutil o elegante, mucho menos ante una complacencia de la actual e insufrible exigencia de amenidad; el estilo de Kant es de una seriedad precisa, como corresponde a los asuntos tratados, y demanda atención y reflexión constante por parte de sus lectores. Así, evitando el engaño –por no decir fraude– de confundir claridad con simpleza, se presenta lo que Kant dice, tal y como lo dice, apelando a la responsabilidad de los lectores inteligentes. La claridad del pensamiento se consigue en la medida en que se logran pensar y decir problemas difíciles que, en este caso, atañen al significado de la acción moral.

La *Crítica de la razón práctica* investiga la capacidad racional de juicios universales y necesarios en su uso práctico. Aquí, dicho brevemente, se trata de establecer el concepto *a priori* que otorgue sentido a la experiencia moral. Este concepto es la libertad. La libertad legisla la voluntad como causa de sí misma.

La *Crítica de la razón práctica* –nos dice Dulce María Granja– es un examen crítico de la voluntad entendida [...] como razón práctica o razón aplicada a la conducta. Su tesis principal es que, si bien la razón práctica posee generalmente componentes o motivos impulsivos y emocionales, es posible que la razón guíe la conducta del ser humano sin el motivo originado en la fuerza variable y subjetiva de los impulsos encaminados a la obtención de placer. En otras palabras, la razón en sí misma es práctica, *i. e.*, es capaz de proporcionarnos motivos para obrar (pp. XIX-XX).

Al mostrar y desarrollar esto, Kant fundamenta el conocimiento de la ley moral como verdad referida a una causalidad libre que obliga a realizarla.

La traducción que Dulce María Granja nos ofrece de la *Crítica de la razón práctica* –edición, por cierto, acertadamente bilingüe alemán-español– es, que sepamos, la primera realizada en México directamente del idioma origi-

nal y se suma a las efectuadas en España —en 1913 por Manuel García Morente y en 2001 por Roberto Rodríguez Aramayo—, y en Argentina por José Rovira Armengol en 1961.

La labor de Dulce María Granja —no podía ser de otro modo— fue ardua:

La presente edición y traducción se inició hace muchos años con la recopilación de todas las diversas ediciones alemanas y sus numerosas traducciones a las distintas lenguas europeas. Enseguida procedí a iniciar la transcripción del texto original en sus antiguos caracteres góticos a los modernos caracteres latinos. El motivo determinante por el que comencé este trabajo es la admiración por el pensamiento de Kant y la convicción de que, a pesar de las modas, los grandes maestros son los que aún tienen mucho que enseñarnos (pp. XXXVII-XXXVIII).

Compartiendo plenamente la convicción de Granja Castro, nos atrevemos a augurarle a esta su traducción de la *Crítica de la razón práctica* llegar a constituirse en una clara referencia para que Kant continúe proporcionándonos motivos para pensar.